

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0250**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 28 de mayo de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 414

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por **PAULA ANDREA LEÓN QUINTERO**, en contra de la sociedad **SANTIAGO DUSSÁN LÓPEZ S.A.S.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá allegar el escrito demandatorio completo toda vez que el allegado se encuentra incompleto, al final de cada una de sus páginas.

2.- En el hecho 4° deberá indicar cuáles fueron los contratos que se surtieron entre las partes.

3.- El hecho 27° esta incompleto y no se visualizan los hechos 28° y 29° por lo que deberá corregirlos.

4.- El hecho 43° esta incompleto y no se visualiza el hecho 44°.

5.- La pretensión tercera esta incompleta y la cuarta no se visualiza en el escrito.

6.- Deberá allegar la constancia de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

7.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO con c.c. nro. 1.053.770.447 y T.P. nro. 229.108 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Deyra', followed by a comma.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 084 de junio 29 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA